



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Registro N° 007  
Fecha: 04-ENE-2019  
EMMA GIOVANNA FLORES NÚÑEZ  
FEDATARIO  
R.M. N° 310-2013-PRODUCE

# Resolución Directoral

N° 004-2019-PRODUCE/DGA

Lima, 04 de enero 2019

**VISTOS:** El escrito con registro N° 00133844-2018, presentado por la empresa **ACUÍCOLA SANTA ISABEL S.A.C.**, así como los demás documentos relacionados con dicho registro y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito de visto la empresa **ACUÍCOLA SANTA ISABEL S.A.C.**, (en adelante el administrado) solicita renovación de autorización otorgada mediante la Resolución Directoral N° 357-2016-PRODUCE/DGCHD de fecha 23 de julio de 2016 y subsiguientes; en el marco del procedimiento N° 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y modificatorias;

Que, el procedimiento N° 44 antes glosado, establece el siguiente requisito para la renovación o modificación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE: 1) Solicitud dirigida al Director(a) General de Acuicultura con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DGA-004;

Que, de la revisión del expediente se advierte que el administrado ha cumplido con presentar la solicitud de renovación mediante el Formulario DGA-004 (Registro N° 00133844-2018 del 31/12/2018), por lo que se da cumplimiento al requisito indicado;

Que, respecto a los antecedentes del presente expediente mediante la Resolución Directoral N° 357-2016-PRODUCE/DGCHD de fecha 23 de agosto de 2016, rectificada mediante la Resolución Directoral N° 458-2016-PRODUCE/DGCHD del 19 de octubre de 2016, se otorgó a la empresa **ACUÍCOLA SANTA ISABEL S.A.C.**, **AUTORIZACIÓN** para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, en un predio de 49.34 hectáreas, con espejo de agua de 38.68 hectáreas, ubicado en el Sector "Pampa Soledad", distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, con vigencia hasta el 01 de enero de 2017; **RENOVADA** sucesivamente mediante las Resolución Directoral N° 042-2017-PRODUCE/DGCHD de fecha 24 de enero de 2017 y 008-2018-PRODUCE/DGA hasta el 01 de enero de 2019;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se desprende que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos sustantivos previstos en la normatividad vigente y con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y modificatorias, por lo que resulta procedente otorgar la **RENOVACIÓN** de la autorización conforme a lo solicitado por el Administrado;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola mediante el Informe de Técnico Legal N° 003-2019-PRODUCE/DGAC-Aps-Lbravo de fecha 03 de enero de



2019, y de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Ley N° 1195, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y,

En uso de la atribución conferida por el literal j) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

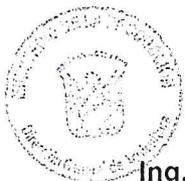
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de la empresa ACUÍCOLA SANTA ISABEL S.A.C., la RENOVACIÓN de la autorización otorgada a través de la Resolución Directoral N° 357-2016-PRODUCE/DGCHD de fecha 23 de julio de 2016 y subsiguientes, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE, mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, utilizando el sistema semi intensivo, en un predio de 49.34 hectáreas con espejo de agua de 38.68 hectáreas, ubicado en el Sector "Pampa La Soledad", distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.

**Artículo 2.-** La renovación a que se refiere el artículo primero, se otorga con efectividad desde el 02 de enero de 2019 hasta el 01 de enero de 2020, en mérito a la cuarta adenda al contrato de arrendamiento celebrado por el administrado y un tercero, debiendo el beneficiario cumplir con las disposiciones contenidas en las resoluciones administrativas antes glosadas.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes; asimismo, publíquese en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



**Ing. JORGE ZUZUNAGA ZUZUNAGA**  
Director General de Acuicultura



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Registro N°: 007  
Fecha: 04 ENE 2019  
GIMMA GIOVANNA FLORES NUNEZ  
FEDATARIO  
R.M. N° 310-2013-PRODUCE